

## H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO PRESENTE.

El que suscribe, Regidor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Andrés Zermeño Barba, en uso de las facultades que me confieren el Artículo 115, en su primer párrafo y el apartado II en su segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El apartado II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Los artículos 41 apartado II, y 50 apartado I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; El Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su artículo 105, apartado II; Y el artículo 35, apartado II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento, ” **Iniciativa de Acuerdo que aprueba incluir en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 un descuento del 90 % en el Impuesto Predial de aquellos predios rústicos de comunidades indígenas, ejidos y pequeños propietarios dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción, cuando su legítimo dueño pueda acreditar esta circunstancia y presente la documentación que acredite su participación y cumplimiento de las normas del PROCAMPO, tratándose de productores de maíz, cuando todos ellos se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial del año 2013 y se comprometan a sembrar 10 árboles por hectárea beneficiada con el descuento;** Para tales efectos me permito hacer la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se ha generado en los últimos años un fenómeno de acaparamiento de tierras que inicialmente eran de uso agrícola o pecuario para posteriormente cambiar a uso habitacional, ya sea a través de nuevos fraccionamientos debidamente autorizados o a través de asentamientos humanos irregulares.

II.- Es el caso que la proliferación de asentamientos humanos nuevos demanda una serie de servicios, como agua potable, alcantarillado, electrificación, etc. que corresponde al Gobierno municipal proveer o proporcionar por mandato de nuestra Constitución Local y por Nuestra

Carta Magna; ya sin mencionar la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de nuestra Entidad, así como otros Ordenamientos de aplicación vigente en nuestro municipio.

III.- Los asentamientos irregulares no permiten a la Autoridad Municipal, planear el desarrollo urbano y la aplicación de los recursos financieros de una manera adecuada y optima; entre otras cosas porque estos asentamientos muchas veces se localizan en donde técnicamente es difícil generar los servicios necesarios.

IV.- Generalmente las personas que suelen comercializar sus parcelas realizan su venta a precios inferiores al valor real de las mismas, y existen casos conocidos en que a mediano plazo estos, otrora productores agropecuarios ya no disponen de recursos económicos porque el efectivo que reciben lo utilizan como medio de consumo y no como un capital de inversión, lo que genera que pierdan su fuente de empleo en el sector primario, teniendo pocas oportunidades de ingresar a otro mercado de trabajo, pasando en muchas ocasiones a engrosar las filas de los desempleados o de los subempleados.

V.- Históricamente los productos del campo tienen precios más bajos con relación a bienes y servicios de los sectores industrial y de servicios, por lo que es necesario que los tres órdenes de gobierno, implementen políticas y programas que incentiven la producción agropecuaria rentable que generen que el productor se identifique y permanezca en su tierra, en su parcela.

VI.- Por tales circunstancias, este Gobierno Municipal debe incentivar y apoyar a su sector primario, y dentro de este esquema y por lo anteriormente expuesto fundado y motivado y de conformidad con las atribuciones que me otorgan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 41 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el artículo 105, apartado II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y de los artículos 32 apartado XLII; 35, apartado II y 48 apartado XXVI del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, presento a la elevada consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

” Que aprueba incluir en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 un descuento del 90 % en el Impuesto Predial de aquellos predios rústicos de comunidades indígenas, ejidos y pequeños propietarios dedicados preponderantemente a fines agropecuarios en producción, cuando su legítimo dueño pueda acreditar esta circunstancia y presente la documentación que acredite su participación y cumplimiento de las normas del PROCAMPO, tratándose de productores de maíz, cuando todos ellos se encuentren al corriente en el pago del impuesto predial del año 2013 y se comprometan a sembrar 10 árboles por hectárea beneficiada con el descuento

**ATENTAMENTE**

**SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,  
JALISCO.**

**TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A LA FECHA DE SU  
PRESENTACIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2013.**



**C. ANDRÉS ZERMEÑO BARBA.  
REGIDOR.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO QUE APRUEBA EL DESCUENTO DEL 90 % DEL IMPUESTO PREDIAL DE LOS PREDIOS RUSTICOS DE COMUNIDADES INDIGENAS, EJIDOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEDICADOS PREPONDERANTEMENTE A FINES AGROPECUARIOS DE PRODUCCIÓN